

ALOJAMIENTOS.

Hace mucho tiempo que oigo clamar con dolor á los vecinos de esta Ciudad sobre la carga de los Alojamientos de Oficiales y Soldados, y hacer mas que por consideracion á los habitantes, sino por deseo de la disciplina y al servicio, deseaba yo ver los Soldados acuartelados y pagados los Oficiales. Para lo primero logré se habilitase un cuartel y se empezó á hacer diligencias para disponer otro, mas me hallé con la dificultad de que no se hallan camas, y que no tiene la Real Hacienda arbitrio para suministrar camas al proveedor que las deberia proporcionar. La paga de los Oficiales da dia sufre mas dilaciones: los Húsares están sin ninguna, y los soldados medio prest. A los Inválidos se les debe todo Abril, Mayo y Junio. Los Oficiales destinados á Consejos están mas ó menos satisfechos, segun las proporciones y otras causas que no son de este lugar. Prescindiendo de esto, y deseando conciliarlo todo se trató de que se abonase á los Militares la indemnizacion que les corresponde, con cuyo auxilio podrian pagar á sus vecinos. El Ilustre Ayuntamiento no queriendo gravar á sus vecinos con el pago de las camas, y recordando el privilegio que ha gozado esta Ciudad de no tener alojamientos, y aun de que no hiciesen ansiosos á los vecinos, le pareció podria perjudicar á los derechos de su libertad, y a pesar del privilegio que tiene reclamado y representado, se acordó no consentir en cosa que parezca consentir los alojamientos; asi como tambien sin fondos para realizar este pago. Cerrado está el Corregidor de repartir en el pueblo una contribucion de alojamiento, y el numerario con que se pudiese socorrer á los Oficiales que legasen, y que cargando sobre todos los vecinos sin excepcion, se hiciese mas suave. Tambien en esto se hallan interesados su Provincia: me interesan los habitantes de esta Ciudad, y en el mismo tiempo obligacion de no aumentar los trabajos y gastos de los defensores de la Patria. En este conflicto no encuentro mas remedio que publicar este para que enterados todos de mis deseos, vean por una parte no está en mi mano, y por otra parte presento el único medio que hallo y está á mi alcance.

El vecino cuya casa correspondiese á alojamiento de Oficial y ponga la cantidad de noventa reales, en poder de D. Josef Rincón y Gil, Ayudante del Ministerio de Real Hacienda, que se hallará en el Hospital de San Juan de Dios, será exceptuado de este servicio por el término de treinta dias; y al que le corresponda de Soldado que apronte veinte y cinco, se le eximirá perpetuamente; en la inteligencia de que á la entrega del dinero, dará el citado Ayudante una papeleta de resguardo firmada por mí y anotado en ella su recibo. Granada 1.º de Julio de 1815.

El Conde del Montijo.

ALOJAMIENTOS.

Hace mucho tiempo que oigo clamar con dolor á los vecinos de esta Ciudad sobre la gravosa carga de los Alojamientos de Oficiales y Soldados, y hace mas que no solo por consideracion á los habitantes, sino por deseo de la disciplina y amor al servicio, deseaba yo ver los Soldados acuartelados y pagados los Oficiales. Para lo primero logré se habilitase un cuartel y se empezó á hacer diligencias para disponer otro, mas me hallé con la dificultad de que no se facilitan camas, y que no tiene la Real Hacienda arbitrio para suministrar caudales al proveedor que las deberia proporcionar. La paga de los Oficiales cada dia sufre mas dilaciones: los Húsares están sin ninguna, y sus soldados á medio prest. A los Inválidos se les debe todo Abril, Mayo y Junio: Los Oficiales destinados á Consejos están mas ó menos satisfechos, segun las proporciones y otras causas que no son de este lugar. Prescindiendo de esto, y deseando conciliarlo todo se trató de que se abonase á los Militares la franquicia que les corresponde, con cuyo auxilio podrian pagar la habitacion. El Ilustre Ayuntamiento no queriendo gravar á sus vecinos con nuevas cargas, y recordando el privilegio que ha gozado esta Ciudad hasta la pasada invasion de no tener alojamientos, y aun de que no hiciesen tránsito las tropas en ella, le pareció podria perjudicar á los derechos de sus habitantes si (á pesar del privilegio que tiene reclamado y representado á S. M.), condesciende en cosa que parezca consentir los alojamientos; ademas de hallarse tambien sin fondos para realizar este pago. Cerrado este recurso hablé al Corregidor de repartir en el pueblo una contribucion de alojamiento en numerario con que se pudiese socorrer á los Oficiales que legitimamente deban tenerlo, y que cargando sobre todos los vecinos sin excepcion la hiciese mas suave. Tambien en esto se hallan inconvenientes difíciles de vencer. Soy vecino de Granada por eleccion, y soy General de la Tropa de su Provincia: me interesan los habitantes de esta Ciudad, y tengo al mismo tiempo obligacion de no aumentar los trabajos y privaciones de los defensores de la Patria. En este conflicto no encuentro mas arbitrio que publicar este para que enterados todos de mis deseos y las dificultades, vean por una parte no está en mi mano, y por otra que les presento el único medio que hallo y está á mi alcance, y es el siguiente.

El vecino cuya casa correspondiese á alojamiento de Oficial y ponga la cantidad de noventa reales, en poder de D. Josef Rincón y Gil, Ayudante del Ministerio de Real Hacienda, que se hallará en el Hospital de San Juan de Dios, será exceptuado de este servicio por el término de treinta dias; y al que le corresponda de Soldado que apronte veinte y cinco, se le eximirá perpetuamente; en la inteligencia de que á la entrega del dinero, dará el citado Ayudante una papeleta de resguardo firmada por mí y anotado en ella su recibo. Granada 1.º de Julio de 1815.

El Conde del Montijo.



BIBLIOTECA

Sala

Estante

Número

45(102)

100
890
(140)

ALTOJAMENTOS.

Hace mucho tiempo que oigo clamar con dolor á los vecinos de esta Ciudad sobre la gravosa carga de los Alojamientos de Oficiales y Soldados, y hace mas que no solo por consideracion á los habitantes, sino por defecto de la disciplina y moralidad de los Oficiales, y por ver los soldados acuartelados y pagados los Oficiales. Para lo primero lo que se habilita en el presente es el tiempo de hacer diligencias para responder á lo que se pide con la dificultad de que no se facilitan causas, y que no tiene la Real Hacienda arbitrio para suministrar causas al proveedor que las debiera proporcionar. La paga de los Oficiales cada dia sufre mas dilacion, los Oficiales estan sin ningunos, y sus soldados á medio pnest. A los inválidos se les da un Abate Mayo y Junio. Los Oficiales destinados á Europa estan mas ó menos satisfechos, segun las proposiciones y otras causas que no son de este lugar. Pese á todo esto, y desamando conchato todo se trata de que se abonase á los Militares la cantidad que les corresponde, con cuyo auxilio se podria pagar la habilitacion. El Inter. Ayuntamiento se acuerda que se abra un expediente para que se abra un expediente de no tener alojamiento, y conde que no habien transito las tropas en ella, lo parece por lo que se pide á los Oficiales de sus habitantes si se pedia el privilegio de tener alojamiento y se presentase á S. M. (condesciendo en cosa que parecia consentir los Oficiales, y además de hallarse tambien sin fondos para realizar este pago. Cerrado este recurso habido el Corregidor de repartir en el pueblo una cantidad de alojamiento en numerario con que se podiese sustraer á los Oficiales que legítimamente deban tenerlo, y que cargando sobre todos los vecinos sin excepcion la parte mas suavia. Tambien en esto se hallan inconvenientes difíciles de vencer. Soy vecino de Granada por eleccion, y soy General de la Tropa de su Provincia; mantienan los habitantes de esta Ciudad, y tengo al mismo tiempo obligacion de no aumentar los trabajos y privaciones de los defensores de la Patria. En este conflicto no encuentro mas arbitrio que publicar esto para que enterados todos de mis deseos y las dificultades, vean por una parte no estar en mi mano, y por otra que les presento el único medio que hallo y está á mi alcance, y es el siguiente.

El vecino cuya casa correspondiese á alojamiento de Oficial y ponga la cantidad de noventa reales, en poder de D. Josef Rincon y Gil, Ayudante del Ministerio de Real Hacienda, que se hallará en el Hospital de San Juan de Dios, será exceptuado de este servicio por el término de treinta dias; y al que le correspondiera de soldado que apronte veinte y cinco, se le eximira perpetuamente; en la inteligencia de que se le entregue del dinero para el citado Ayudante una papeta de resguardo firmada por mí y anotada en ella su recibo. Granada 1.º de Julio de 1815.

El Conde del Montijo.